



Asamblea General

Distr. general
15 de julio de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tema 85 de la lista preliminar*

Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y los demás territorios árabes ocupados

Informe del Secretario General

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de la resolución 57/125 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor:

“La Asamblea General,

...

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

2. *Exige* que Israel acepte la aplicabilidad de jure del Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio;

3. *Hace un llamamiento* a todas las Altas Partes Contratantes del Convenio para que, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra², sigan haciendo cuanto esté a su alcance por garantizar que Israel,

* A/58/50/Rev.1 y Corr.1.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

² *Ibid.*, Nos. 970 a 973.



la Potencia ocupante, respete sus disposiciones, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en los demás territorios árabes que ha ocupado desde 1967;

4. *Reitera* la necesidad de que se apliquen rápidamente las recomendaciones pertinentes contenidas en las resoluciones de su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia para asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete las disposiciones del Convenio;

5. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

2. El 10 de junio de 2003, el Secretario General dirigió una nota verbal al Gobierno del Estado de Israel, en la que le solicitó que, habida cuenta de que en la resolución se le pedía que presentara un informe, le comunicara las medidas que hubiese adoptado o proyectase adoptar en relación con el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. Hasta el momento de preparar el presente informe no se había recibido respuesta alguna.

4. En una nota verbal de fecha 10 de junio de 2003, el Secretario General también señaló a la atención de todos los Estados Partes en el Convenio el párrafo 3 de la resolución 57/125 de la Asamblea General y el párrafo 6 de la resolución 57/128 de la Asamblea, de 11 de diciembre de 2002.
